

DESISTIMIENTO						
No. Resolución:	0443	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	76520-1-24-0293	Página No.
Fecha Resolución:	OCTUBRE 28 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-27181	Fecha de Radicación:	30-08-2024	1

Por la cual se declara desistida la solicitud de acto de reconocimiento de la existencia de una edificación, radicada bajo el N.º 76520-1-24-0293 y se ordena el archivo de los documentos aportados.

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y en especial las que le confiere la ley N.º 388 de 1997, y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Que el día 30 de agosto de 2024 se radicó solicitud de acto de reconocimiento de la existencia de una edificación con el radicado N.º 76520-1-24-0293 por parte de la señora ALEJANDRA ISABEL ARREGOCES GARCIA, identificada con CC 29.661.984 en el predio ubicado en la dirección calle 26 No. 29-30, BARRIO NUEVO, Zona Urbana del Municipio de Palmira, distinguido con la matrícula Inmobiliaria N.º 378-27181 y Código Catastral N.º 010107020215001300000000.

SEGUNDO: Que la Resolución 1025 de 31 de Diciembre de 2021 y el Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, consagran los documentos que deben acompañar la solicitud de licencia urbanística.

TERCERO: que, en virtud de la autonomía en el ejercicio de sus funciones, la responsabilidad personal de diversas índoles conforme a la ley, radica en cabeza del Curador Urbano Uno de Palmira, quien resuelve la solicitud y, con el fin de cumplir a cabalidad con el ejercicio de la función pública encomendada, se efectuó el análisis de los expedientes entregados en legal y debida forma, encontrándose que la solicitud en mención se radicó de forma incompleta y a la fecha están vencidos los términos según lo estipulado en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015, el cual expresa que:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4: Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanudará el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones. El lapso de tiempo entre la expedición del Acta de observaciones y la comunicación de la misma, no será contabilizado dentro del término que la curaduría tiene para pronunciarse.

CUARTO: Que a la señora ALEJANDRA ISABEL ARREGOCES GARCIA, se le puso en conocimiento mediante la mencionada acta de observaciones y correcciones CU01_AOC-0302 de fecha 06 de septiembre de 2024 que debía corregir los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

Las siguientes observaciones se realizan conforme a lo dispuesto en las Resoluciones 1025 y 1026 de 2021, expedidas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Decreto Nacional 1077 de 2015.

- La plancha que presenta solo aporta una planta primer piso y según lo expresado en el corte y fachadas es de dos (2) pisos (realizar planta del segundo piso).
- No aporta planta de segundo piso
- No aporta Corte Longitudinal
- El cuadro de áreas que aporta tiene inconsistencias (organizarlo) debe relacionar área lote, vacíos, área construida primer piso existe, área segundo piso a reconocer, total área construida, índices de ocupación e índice de construcción.
- No Aporta Planta los perfiles viales en planta primer piso y en el corte longitudinal.
- No aportar los niveles en cortes y fachadas.
- Actualizar en el rótulo la fecha de las planchas.
- No aporta plano de localización ni coordenadas (presentarlo)
- No aporta planta de cubiertas

Para continuar el estudio arquitectónico en debida forma del proyecto de la referencia, se hace necesario realizar lo siguiente:

Planos Arquitectónicos.

1. Rótulo, dirección del predio, firma del arquitecto, número de matrícula del arquitecto e indicar la escala del proyecto.
2. Presentar plano de localización e identificación, sección vial, indicar nomenclatura vial, linderos del predio en las plantas arquitectónicas e indicar el norte en las plantas arquitectónicas.
3. Presentar el cuadro general de las áreas del proyecto arquitectónico.
4. Presentar las plantas arquitectónicas por cada piso, cubiertas, sótano o semisótano si es el caso.
5. Relacionar el espacio público en la planta de primer nivel.
6. Acotar de manera completa y parcial el proyecto.
7. Proyectar los ejes y elementos estructurales en las plantas arquitectónicas.
8. Indicar los niveles en las plantas arquitectónicas.
9. Mencionar los usos del proyecto en cada uno de los espacios.
10. Indicar la sección de cortes necesarios (mínimo un corte longitudinal, uno transversal relacionando el espacio público).
11. Presentar la planta de cubiertas.
12. Alzados arquitectónicos (cortes), debe estar relacionado con el espacio público y privado.
13. Indicar la pendiente del terreno en los alzados arquitectónicos.
14. Indicar los niveles por piso, hasta la altura final de la edificación.
15. Acotar de manera parcial y completa los alzados arquitectónicos.
16. Proyectar los ejes estructurales en los alzados arquitectónicos.

DESISTIMIENTO						
No. Resolución:	0443	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	76520-1-24-0293	Página No.
Fecha Resolución:	OCTUBRE 28 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-27181	Fecha de Radicación:	30-08-2024	2

- 17. Fachadas (presentar todas las que contenga el proyecto).
- 18. Indicar la pendiente del terreno, en las fachadas arquitectónicas.
- 19. Indicar los niveles por piso, hasta la altura final de la fachada.
- 20. Acotar de manera parcial y completa las fachadas. Ariel.
- 21. Las plantas, alzados y fachadas se deben presentar a la misma escala.

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:

- Con base en las Normas Ley 1796 del 13 de julio de 2016, Ley 400 de 1997, NSR 10, Resolución 1025 de 2021, el proyecto cumple, las observaciones fueron subsanadas.

OBSERVACIONES JURÍDICAS:

Conforme a lo estipulado en las Resoluciones 1025 y 1026 de Diciembre de 2021 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, No aporta:

- Conforme a la Resolución No. 1025 del 31 diciembre de 2021 del ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el formulario único nacional para la solicitud de licencias debe ser debidamente DILIGENCIADO de manera COMPLETA. Diligenciar adecuadamente el punto 4.0 incluyendo el área del predio, punto 5.2 ingeniero civil y geotecnista no firman el formulario.
- Las certificaciones de experiencia aportadas por el ingeniero civil que a la vez figura como ingeniero civil geotecnista deben ser claras, entendibles. Las aportadas al presente expediente están referidas a otro trámite referente al solicitado.

QUINTO: Que se le informó a la señora ALEJANDRA ISABEL ARREGOCES GARCIA, que tendría que allegar los documentos y requerimientos plasmados en el acta de observaciones CU01_AOC-0302 elaborada por el personal técnico de la oficina del Curador Urbano No Uno de Palmira, de lo que no allegó el resultado de dichas observaciones propuestas por los profesionales Arquitecto Revisor, Ingeniero Revisor, Abogado Revisor, del despacho del Curador Urbano Uno, dejando de cumplir con las observaciones por ellos presentadas.

SEXTO: Que, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, al momento han transcurrido más de 30 días hábiles para completar con la documentación requerida en el acta de observaciones CU01_AOC-0302 elaborada por el personal técnico de la oficina del Curador Urbano No. Uno de Palmira para el trámite de licencia.

SÉPTIMO: Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición.

OCTAVO: Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

NOVENO: El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

En mérito y consideración de lo expuesto, el suscrito Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, Valle del cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de acto de reconocimiento de la existencia de una edificación, en el predio ubicado en la dirección calle 26 No. 29-30, BARRIO NUEVO, Zona Urbana del Municipio de Palmira, distinguido con la matrícula Inmobiliaria N.º 378-27181 y Código Catastral N.º 01010702021500130000000000, de propiedad de ALEJANDRA ISABEL ARREGOCES GARCIA identificada con CC 29.661.984.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al solicitante la presente resolución ALEJANDRA ISABEL ARREGOCES GARCIA identificada con CC 29.661.984.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme la presente resolución ordenar el ARCHIVO POR DESISTIMIENTO.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo procede Recurso de Reposición ante Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, Valle del cauca, de conformidad el artículo 2.2.6.1.2.3.4 Decreto 1077 del 06 de julio de 2015 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la siguiente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Veintiocho (28) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

ARQ. LUIS EDUARDO REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO UNO